| ESTUDIOS PREVIOS | |
|---|---|
| **CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015** | |
| **Capítulo I: Descripción general** | |
| **1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión).** | **NO APLICA** |
| **2. Fecha de elaboración del estudio previo: (previo a la disponibilidad).** | **ENERO DE 2024** |
| **3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo: (supervisor).** | **LUIS AROLDO ULLOA LINARES** |
| **4. Dependencia que lo diligencia: (Secretaría, o Dependencia)** | DIPUTADO UNIDAD No. 15 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES |
| **5. Tipo de Contrato:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN POR NECESIDAD DEL SERVICIO** |
| **Capítulo II: Descripción técnica** | |
| **6. Descripción de la necesidad** | El Honorable Diputado de la Unidad No. 15 de la Asamblea departamental de Cundinamarca, realiza el presente estudio previo con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 7 y 12 (modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 y numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 037 del 23 de noviembre de 2021, para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, como conductor y coordinador logístico **LUIS AROLDO ULLOA LINARES** de la unidad No. **15** de la Asamblea departamental de Cundinamarca en las diferentes tareas y actividades propias que se desarrollan en la unidad.<br><br>La Asamblea departamental de Cundinamarca es una corporación de elección popular que ejercerá el control político sobre los actos de la Administración Departamental, Gerentes de Empresas Industriales y Comerciales del estado de Orden Departamental y Directores de Institutos descentralizados del nivel Departamental.<br><br>Que dentro de la estructura orgánica de la Asamblea Departamental de Cundinamarca se encuentra la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental como órgano de dirección y de gobierno integrada por un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente.<br><br>Que mediante Resolución No. 02 de 2024, se delega al Secretario General de la Asamblea Departamental las funciones propias de ordenador del gasto, y le corresponde dar el trámite de las operaciones presupuestales correspondientes a las apropiaciones para el funcionamiento de la Asamblea. |

| | |
|---|---|
| | Que mediante la Resolución No. 23 del 2022, proferida por la Mesa Directiva de la corporación se adoptó el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Asamblea del Departamento de Cundinamarca.<br><br>Que en la actualidad y en virtud de la Ordenanza 019 de 2016 aprobada por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, se creó la planta de tan solo tres (3) empleos públicos administrativos, razón por la cual se hace necesaria la contratación de personal que realice las actividades de apoyo requeridas para el normal funcionamiento de esta corporación.<br><br>Que de conformidad con el artículo 51 del Reglamento Interno de la corporación, establece que: *"La Asamblea Departamental de Cundinamarca contará con Unidades de Apoyo Normativo (UAN), como cuerpos de asesoría y apoyo para el ejercicio de funciones que constitucional y legalmente le son atribuibles a los integrantes de la Corporación por su período de elección, correspondientes a una por cada Diputado e integrada por no más de cuatro personas".*<br><br>Que igualmente el artículo 52 del Reglamento Interno, establece que para la selección y contratación del personal para las Unidades de Apoyo Normativo, cada diputado postulará, ante la Mesa Directiva los respectivos candidatos para su vinculación por contrato de prestación de servicios.<br><br>Conforme lo anterior, resulta justificada y conveniente la contratación de una persona natural para brindar servicios de apoyo a la gestión al diputado de la unidad No. 15 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca en las diferentes tareas y actividades propias que se desarrollan en la unidad. |
| **7. Descripción del objeto a contratar:** | PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR Y COORDINADOR LOGISTICO DEL DIPUTADO DE LA UNIDAD No. 15 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA EN LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROPIAS QUE SE DESAROLLEN EN LA UNIDAD |
| **8. Especificaciones del objeto y obligaciones del contratista:** | **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**<br><br>1. Conducir el vehículo del despacho que le sea asignado.<br>2. Responder por la integridad material del vehículo.<br>3. Responder por los daños causados al vehículo o a terceros, cuando estos sean imputables a la negligencia o descuido en el desempeño de su labor, la cual será determinada por la autoridad competente.<br>4. Mantener en perfecto estado el equipo de herramientas asignado al vehículo.<br>5. Asegurar que el vehículo este en perfecto estado de funcionamiento y presentación.<br>6. Todo conductor debe demostrar con los exámenes y en los periodos previstos por las autoridades de tránsito, que cuenta con la aptitud física, mental y de coordinación motriz para la operación del vehículo, dentro de los rangos establecidos por el ministerio de transporte.<br>7. Portar la licencia de conducción vigente de la categoría correspondiente para la conducción del vehículo asignado.<br>8. Dar aviso oportuno de las posibles fallas que presente el automotor.<br>9. Realizar las reparaciones sencillas que permitan asegurar el perfecto estado del vehículo |

| | |
|---|---|
| | 10. Propender por la economía y disponer acciones para el ahorro efectivo del consumo de combustible, el cual estará restringido exclusivamente a los servicios esenciales que la entidad presta.<br>11. Podrá realizar sus actividades en la sede de la Asamblea o en cualquier lugar dentro del territorio Departamental donde el Diputado lo requiera.<br>12. Colaborar con requerimientos que a bien tenga el supervisor del contrato en relación con el objeto del mismo.<br><br>**OTRAS OBLIGACIONES:**<br><br>**A.** Cumplir con los aportes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.<br><br>**B.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.<br><br>**C.** Acatar las instrucciones impartidas por el Interventor del Contrato y proporcionarle toda la información necesaria para que ejecute su labor.<br><br>**D.** Presentar un informe parcial de ejecución el cual deberá contener la información referente al desarrollo del objeto contratado.<br><br>**E. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información bien sea escrita oral o visual, sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En cualquier caso, EL CONTRATISTA no podrá publicitar, revelar o difundir la misma, sin la autorización expresa de la Asamblea departamental de Cundinamarca.<br><br>**A CARGO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:**<br><br>1. Cancelar los honorarios acordados en el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.<br>2. Suministrar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el desarrollo del objeto contratado.<br>3.Suministrar al CONTRATISTA los elementos e insumos necesarios para la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.<br><br>**PARÁGRAFO:** La entrega de los bienes de oficina y equipos de carácter devolutivo deberá hacerse mediante acta o inventario suscrito por el funcionario designado para tal efecto.<br><br>4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo. |
| **8.1. Plazo estimado y vigencia de ejecución del contrato** | El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (03) MESES Y NUEVE (09) DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y respecto a la vigencia será de cuatro (04) meses más, para efectos de su liquidación. |
| **8.2. Lugar de ejecución del contrato** | Para todos los efectos, este contrato se entenderá ejecutado en la sede de la Asamblea o en cualquier lugar dentro del territorio Departamental o donde el supervisor lo requiera. |

| | | |
|---|---|---|
| **8.3. Obligaciones de la Secretaría General:** | Autorizar el pago correspondiente. | |
| **9. Plazo de liquidación del contrato:** | Art. 60 Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, debe realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. | |
| **10. Modalidad de selección que se pretende adelantar y sus fundamentos jurídicos (justificación previa)** | Que mediante Resolución 37 del 23 noviembre de 2021, en su capítulo II, numeral 4.4, estipula *"la asamblea puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato".*<br><br>La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de profesionales o de apoyo a la gestión estatal.<br><br>Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 que corresponde a*: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*<br><br>*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."*<br><br>Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.<br><br>El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una Persona natural, teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del personal idóneo para el apoyo a la gestión por necesidad del servicio. | |
| **11. La Supervisión que resulte del contrato que se suscriba será realizada por:** | Nombre del funcionario: | **LUIS AROLDO ULLOA LINARES** |
| | Cargo: | **DIPUTADO UNIDAD NO. 15 y/o quien haga sus veces** |

| | |
|---|---|
| **Capítulo III: Descripción financiera** | |
| **12.** Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato | Para determinar el valor del contrato, se procedió a revisar los costos en entidades públicas como en la región y el departamento para la contratación de servicios de apoyo a la gestión, este valor cubre los costos de desplazamiento cuando sea necesario dentro del departamento para la realización de la labor, así como los impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. |
| **12.1 Presupuesto oficial estimado ($)** | TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 13.600.000). La apropiación presupuestal está contenida en el CDP No. 42 de fecha 19 de enero del 2024, RUBRO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN 2.1.2.02.02.008. |
| **12.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial** | Propuesta. |
| **13. Forma, lugar y requisitos para el pago:** | CUATRO (4) Pagos parciales sujetos al cumplimiento de las actividades y previa entrega de los siguientes documentos (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (ii) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente y (iii) el pago de los Aportes a la Seguridad Social.<br><br>Previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor; El último pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos (I) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (II) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente (III) el pago de los Aportes a la Seguridad Social. |
| **Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas** | |
| **14. Justificación de los factores de selección** | Atendiendo que se trata de contratación directa se tendrá en cuenta la idoneidad y experiencia del técnico según lo establecido en el literal (h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| **15. Requisitos mínimos habilitantes.** | **PERSONA NATURAL:**<br><br>**1) Hoja de vida de la función pública SIGEP**<br><br>**2). Declaración de bienes y rentas.**<br><br>**3). Fotocopia de la cédula de ciudadanía**<br><br>**4) Libreta militar:** fotocopia de la libreta militar o certificado que demuestre el trámite para su expedición y/o definición del trámite, cuando la persona sea menor de 50 años.<br><br>**5) Certificación de antecedentes fiscales**<br><br>**6). Certificación de antecedentes disciplinarios** |

| | |
|---|---|
| | **7) Certificación de antecedentes judiciales y de medidas correctivas.**<br><br>**8) Registro Único Tributario (RUT).**<br><br>**9) Certificado de estudios.**<br><br>**10) Certificado de experiencia** Es el(los) certificado(s) que demuestra que el proponente tiene experiencia para ejecutar el objeto que se pretende contratar, expedido por personas jurídicas de derecho público o privado o por personas naturales.<br><br>**11) certificado de afiliación fondo pensional – entidad promotora de salud**<br><br>**12) Constancia de vinculación al sistema de seguridad social.**<br><br>**13) Certificación de salud ocupacional** Es el certificado que demuestra que el proponente se encuentra hábil para cumplir con la función requerida.}<br><br>**14)** Licencia de conducción vigente.<br><br>**15)** SIMIT no comparendos. |
| **16. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos** | De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN los siguientes riesgos: Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de Contratación.<br><br>Los riesgos que puede tener la ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:<br><br>• Riesgo de incumplimiento de la propuesta o seriedad de la misma en el momento de la contratación. Riesgo bajo, que asume en un 100% el contratista.<br>• Riesgo de incumplimiento del objeto contractual. Riesgo bajo que asume en un 100% el contratista.<br>• Riesgos Legales: Cambios en la normatividad aplicable. Riesgo bajo La Asamblea asume en un 100% este riego.<br>• Riesgos Administrativos: Que el Contratista incurra en inhabilidad sobreviniente. Riesgo bajo, en este caso el contratista asume el 100% del riesgo.<br>• Que el contratista incumpla los términos del contrato. Riesgo bajo. Es asumido en un 100% por el contratista.<br>• Que el contratista incumpla sus obligaciones de cancelar los aportes al sistema de seguridad social. Riesgo bajo. |

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impact |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | General | Interno | Ejecución | Operacional | Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada. | Puede variar el resultado | Posible | Catastró |
| 2. | General | Externo | Precontractual | Operacional | Se presenta cuando el uso o recopilación de información es errada | Inadecuada selección del contratista | Posible | Modera |
| 3. | Especifica | Interno | Planeación | Financieros | Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos | Desequilibrio económico del contrato | Improbable | Menor |
| 4. | Especifica | Interno | Planeación | Económico | Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual | Controversias Post-Contractuales (liquidación) | Posible | Modera |

| | |
|---|---|
| **17. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular** | Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, que el monto de la contratación es inferior al 10% de la menor cuantía y la forma de pago, se considera que NO es necesario exigir la garantía única en la presenta contratación. |
| **18. Anexos** | |

**19. Firmas autorizadas**

**LUIS AROLDO ULLOA LINARES**
**DIPUTADO UNIDAD No. 15**